

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/ PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JORGE SUASNAVAR GUILLEN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE, **EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 194** EN LO SUCESIVO **"EL CECATI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTR. EDUARDO RAMOS MARTÍN** EN SU CARACTER DE DIRECTOR Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### 1. DE "EL CONALEP"

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DEL 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS"
- 1.2 PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, ENTRE ELLOS EL PLANTEL IZTAPALAPA I, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO SON: PROCESOS DE LA PRODUCCIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALURGIA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO, ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD E HIGIENE.
- 1.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL C. INGENIERO JORGE SUASNAVAR GUILLÉN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2009 DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO, POR EL QUE FACULTA A LOS REPRESENTANTES, DIRECTORES Y ENCARGADOS DE PLANTELES DEL CONALEP PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1995 EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, CON LA FINALIDAD QUE ESTA INSTITUCIÓN CUMPLA EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO PARA LO QUE FUÉ CREADA.
- 1.4 QUE LOS PODERES OTORGADOS NO LE HAN SIDO REVOCADOS A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.5 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- 1.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. YUCATÁN NÚMERO 25, COL. SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN EN IZTAPALAPA, C.P. 09520 EN LA CIUDAD DE MEXICO.
- 1.7 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229-BK4.

## 2. DE "EL CECATI"

2.1.- QUE FORMA PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CUAL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1976; Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 FRACCIONES I INCISO C), XXVII Y XXXI DEL CITADO ORDENAMIENTO TIENE A SU CARGO LA FUNCIÓN DE ENSEÑANZA TÉCNICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE ARTES Y OFICIOS, INCLUIDA LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA A LOS ADULTOS; ORGANIZAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ORGANIZAR SISTEMAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL DE ENSEÑANZA ABIERTA Y DE ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS; PROCURAR LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS, QUE PERMITAN A QUIEN LA RECIBE DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA QUE DEMANDA EL MERCADO LABORAL, MEDIANTE ALGUNA OCUPACIÓN U OFICIO CALIFICADO; ESTABLECER UN RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN APLICABLE EN TODA LA REPÚBLICA REFERIDA A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CONFORME AL CUAL SEA POSIBLE ACREDITAR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, O DESTREZAS DE MANERA PARCIAL Y ACUMULATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA EN QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS.

2.2. QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESAHOGO DE SU COMPETENCIA SE AUXILIA DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 2 APARTADO A FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CUAL A SU VEZ DEPENDE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; CON CLAVE ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CCT-900212-011-0013 LA CUAL TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO QUE SE IMPARTE EN LOS CECATI.

2.3.- QUE PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, LE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO ESTABLECER, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

2.4.- QUE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, TIENEN COMO FINALIDAD LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ACCIONES MÓVILES; REGULADAS POR EL MANUAL DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA (CAE); MANUAL DE CURSOS DE EXTENSIÓN (CE); MANUAL DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA COMPETENCIA OCUPACIONAL (ROCO), QUE FUERON CREADOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 5 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

2.5.- QUE EL C. EDUARDO RAMOS MARTIN, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE "EL CECATI NO. 194" ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON OFICIO NÚMERO 1334 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIDO POR EL DR. RODOLFO TUIRAN, SUBSECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL CUAL A SU VEZ LO FACULTA PARA SUSCRIBIR ESTE ACUERDO.

2.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PROLONGACIÓN DE ARTIFICIOS S/N, COLONIA EL CAPULÍN; CÓDIGO POSTAL 01110, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

2.7.- QUE EN SUS INSTALACIONES CUENTA CON LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA DAR OPORTUNIDAD A QUE LOS ALUMNOS (AS) Y EGRESADOS (AS) DE "EL CONALEP" PARA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ELLO SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INDICACIONES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DEL PERSONAL DE "LA INSTITUCIÓN".

2.8.- ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE SEP 210905778.

### 3. DE "LAS PARTES"

3.1 QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

3.3 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SON CANDIDATOS A PRESTA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "EL CECATI No. 194" ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE LAS CARRERAS DE ASISTENTE DIRECTIVO, CONTROL DE CALIDAD, ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MÁQUINAS HERRAMIENTA, QUE SE IMPARTEN EN "EL CONALEP".

3.4 QUE EN CONSECUENCIA EN CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- "EL CONALEP" Y "EL CECATI".

1.- CONVIENEN LAS PARTES, QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES A LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE LAS ESPECIALIDADES EN ASISTENTE DIRECTIVO, CONTROL DE CALIDAD, ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE SE IMPARTEN EN "EL CONALEP". EL SERVICIO SOCIAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 480 HORAS EFECTIVAS (SEIS MESES), LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 360 HORAS EFECTIVAS (CUATRO MESES). EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SE LLEVARÁN A EFECTO EN LAS INSTALACIONES DE "EL CECATI No. 194".

2.- EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "EL CECATI No. 194", UBICADO EN PROLONGACION ARTIFICIOS S/N, COL. EL CAPULIN, DEL. ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 01110.

3.- "EL CECATI No. 194" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR QUE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE "EL CONALEP" QUE PRESTAN SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CONCURRAN A LAS INSTALACIONES DESIGNADAS PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES Y EN PARTICULAR CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) PODRÁN CONCURRIR ÚNICAMENTE DENTRO DEL HORARIO DE LABORES Y EN DÍAS HÁBILES; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS ALUMNOS PODRÁN ENTRAR EN UN DÍA NO LABORABLE, SOLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PERSONAL DE "EL CECATI No. 194".
- B) "EL CONALEP" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LE ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO ASÍ COMO A SUS ALUMNOS INTRODUCIR VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE "EL CECATI No. 194" SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL PERSONAL QUE SE LE HUBIERE ASIGNADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE "EL CECATI No. 194".

#### "EL CONALEP" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. PROMOVER PERMANENTEMENTE ANTE LOS ALUMNOS (AS) Y EGRESADOS(AS) FACULTADOS PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL PROGRAMA CON EL QUE CUENTA "EL CECATI No. 194" RESPECTO A "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES".
2. ELABORAR LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "EL CECATI No. 194" DE LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) QUE SE INTERESEN EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", QUEDANDO CONVENIDO QUE SOLO PODRÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DE "EL CECATI No. 194" ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) ACREDITADOS POR "EL CONALEP". QUEDA PROHIBIDO PARA LOS ALUMNOS (AS) Y EGRESADOS(AS) HACERSE ACOMPAÑAR POR PERSONAS AJENAS, SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO PARA EL PERSONAL QUE SE LE HUBIERA ASIGNADO PARA COORDINAR Y/O ASESORAR SUS ACTIVIDADES POR PARTE DE "EL CONALEP" Y QUE HAYA SIDO DEL CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL CECATI No. 194".

3. COMUNICAR POR ESCRITO A "EL CECATI No. 194", CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE PUDIERA CANCELAR O POSTERGAR DE MANERA EXTRAORDINARIA, LA REALIZACIÓN O CONTINUIDAD DE UN PRESTADOR DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES".
4. RESOLVER LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN LOS ALUMOS CONSIDERADOS PARA EL DESARROLLO DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", REPORTADAS POR "EL CECATI No. 194".
5. REVISAR LOS AVANCES DEL PROYECTO QUE MENSUALMENTE PRESENTE EL O LOS PRESTADORES DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES".
6. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y BUEN TÉRMINO DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", UNA VEZ CONCLUIDA LA ACTIVIDAD EN "EL CECATI No. 194", Y QUE ÉSTA HAYA EMITIDO PARA "EL CONALEP", SU OFICIO DE LIBERACIÓN DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES" DENOMINADA "CARTA DE TÉRMINO".

**SEGUNDA.- "EL CECATI" SE COMPROMETE A:**

- A) DETERMINAR EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- B) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) REGISTRADOS POR "EL CONALEP" A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SU "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES"; SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ACEPTADOS EN EL PROGRAMA CON EL QUE PARA TAL FIN CUENTA "EL CECATI No. 194" Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS A TAL EFECTO.
- C) EXPEDIR CARTA DE INICIO DE "SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES" A AQUELLOS ALUMNOS(AS) Y EGRESADOS(AS) DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y CUBRAN LOS REQUISITOS DE INGRESO QUE MARQUE "EL CECATI No. 194".
- D) MANTENER A UNA PERSONA RESPONSABLE QUE SUPERVISE AL ALUMNO(A) Y EGRESADO(A) DURANTE LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES".
- E) EXPEDIR CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO 4 (CUATRO) MESES O 360 (TRESCIENTAS SESENTA) HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O 6 (SEIS) MESES O 480 (CUATROCIENTAS OCHENTA) HORAS EFECTIVAS DE SERVICIO SOCIAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 107, FRACCIÓN II, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, FRACCIÓN II, 116, 118, 119 Y 120 O DEL ACUERDO NÚMERO DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, DE FECHA DE REGISTRO 20 (VEINTE) DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). ASIMISMO LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL "EL CECATI No. 194".
- F) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD ACONSEJABLE PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA AL QUE SE HA ASIGNADO PARA REALIZAR SU SERVICIOS SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- G) NO CONTRATAR A LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU SERVICIOS SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNOS DE NO CONCLUIR SU CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO.
- H) REITERANDO QUE EN EL INCISO E) SE ESTABLECERÁ CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS EFECTIVAS (6 MESES) EN EL CASO DE SERVICIO SOCIAL O 360 HORAS EFECTIVAS (4 MESES) EN CASO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.



**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR EXISTIR EL INTERÉS DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA OTRA.
- B) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y/O FINANCIEROS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ESTE INSTRUMENTO.
- D) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A DIFUNDIR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA FIJO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LA PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LE FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTO DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA ALGUNA DE LAS PARTES:

- a. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- b. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
- d. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO

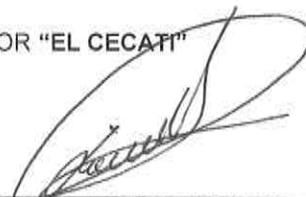
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA 08 DE AGOSTO DE 2016.

POR "EL CONALEP"



ING. JORGE SUASNAVAR GUILLÉN  
DIRECTOR DEL PLANTEL IZTAPALAPA I

POR "EL CECATI"



MTRO. EDUARDO RAMOS MARTÍN  
DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA  
EL TRABAJO 194

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"



LIC. MA. LETICIA VELÁZQUEZ CADENAS  
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN

POR "EL CECATI"



LIC. JAVIER CABRERA RAZO  
JEFE DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR  
PRODUCTIVO